

# Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui



NOTARIA  
TERCERA

ria-

ESCRITURA No. 2014-17-01-03-P007758

0000000000

FACTURA No.

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

DENOMINADA

PUNTO VIAJES PUNTOVIAJECUADOR C.A.

QUE OTORGAN

PATRICIO FERNANDO CATTAN REVELO,  
HENRY HOMERO PATRICIO PAZMIÑO ARROYO y

RAFAEL VICENTE FARIAS PONTÓN

CUANTÍA: USD \$ 1.500,00

DI 3

COPIAS

J.C.

C.C. PUNTOVIAJECUADOR

*Chue*

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy **MARTES TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, ante mí, DOCTORA JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI, NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO, comparecen los señores: **PATRICIO FERNANDO CATTAN REVELO, HENRY HOMERO PATRICIO PAZMIÑO ARROYO y RAFAEL VICENTE FARIAS PONTÓN**, de estado civil casados, todos por sus propios y personales derechos; bien instruidos por mí la Notaria sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito; legalmente capaces y hábiles para contratar y poder obligarse, a quien de conocerlos doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia certificada se agrega como habilitante y me pide que eleve a escritura pública el contenido de la misma que

Dir.: Avenida Eloy Alfaro N32-162 y Avenida República, edificio Parque la Carolina, Mezanine,  
teléfonos: 2504-052, 2527-345, 2230-172, 2526-061.



me presentan, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: “**SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una en la cual conste la constitución simultánea de una sociedad anónima, al tenor de las siguientes cláusulas: **COMPARECIENTES.-** comparecen a la celebración de la presente escritura pública, los señores: Patricio Fernando Cattan Revelo, Henry Homero Patricio Pazmiño Arroyo y Rafael Vicente Farias Pontón los comparecientes son ecuatorianos, de estado civil casados, mayores de edad, con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse. **PRIMERA: Constitución.-** los comparecientes por sus propios y personales derechos, expresan su voluntad de constituir mediante este instrumento, la presente sociedad anónima que se someterá a las disposiciones de la ley de compañías, del código de comercio, a los convenios de las partes y a las normas del código civil. **SEGUNDA: estatuto social de la compañía.-** la compañía se regirá por el siguiente estatuto social: **Artículo primero: DENOMINACIÓN.-** con la denominación de **PUNTO VIAJES PUNTOVIAJECUADOR C.A.** se constituye la presente compañía anónima de conformidad con las leyes de la República del Ecuador, siendo por tanto de nacionalidad ecuatoriana y quedando sometida a las leyes de la república, al contrato social y al presente estatuto.- **Artículo segundo: domicilio.-** el domicilio principal de la compañía es el Distrito metropolitano de Quito; pero podrá abrir establecimientos, sucursales o agencias en cualquier otro lugar del país o del extranjero, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo tercero: Plazo.-** la compañía tendrá un plazo de duración de cincuenta años, el mismo que empezará a decurrir desde la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil. Dicho plazo podrá ampliarse o restringirse de acuerdo a lo resuelto en la Junta General de accionistas, cumpliendo el procedimiento y requisitos establecidos en la ley y en el presente estatuto.- **Artículo cuarto: Objeto.-** la

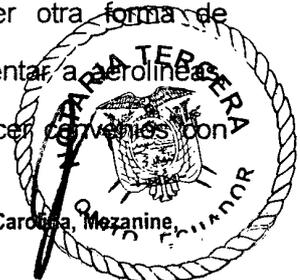
## Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui



NOTARIA  
TERCERA

compañía tiene por objeto: a) Desarrollo profesional de todo tipo de actividades turísticas en forma directa o como intermediaria, b) mediación en reserva de plazas y venta de boletos en toda clase de medios de transporte nacionales o internacionales, c) Organizar, promocionar, desarrollar vender o representar paquetes turísticos, tanto dentro como fuera del país, d) Prestar servicios e intermediación de servicios de transporte turístico aéreo, terrestre, marítimo o fluvial a los viajeros dentro y fuera del país, d) Alquiler y flete de aeronaves, barcos, autobuses, trenes y cualquier otro medio de transporte para la prestación de servicios turísticos, e) Actuar como representante de otras agencias de viajes y turismo nacionales o extranjeras, para la venta o prestación de productos turísticos en cualesquiera de sus formas, f) Actuar como intermediaria en la venta de pólizas de seguros relacionadas a actividades turísticas en general, g) Actuar y ejercer, en general toda actividad de turismo tanto emisor como receptor, h) realizar convenios, incluyéndose pero no limitándose, de: representación, asociación, participación, fusión con compañías similares nacionales o extranjeras con el propósito de participar en cualquier tipo de convenio, concurso, licitación, ofertas o de cualquier otra modalidad de contratación en el país o en el extranjero. Podrá dedicarse también a la actividad mercantil como comisionista, mandatario, mandante, distribuidor, agente o representante comercial de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras; podrá participar en la formación y fundación de cualquier especie de sociedad o a la adquisición, a cuenta propia o de terceros, de acciones o participaciones sociales, de cualquier especie de sociedad, nacional o extranjera, i) establecer agencias, sucursales, puntos de venta, counters, islas, y cualquier otra modalidad de servicio, venta, comercialización de sus productos, de los que represente, tenga en asociación o cualquier otra forma de contratación o convenio dentro y fuera del país, j) representar a aerolíneas compañías marítimas, terrestres o fluviales, hoteleras y hacer convenios con

Dir.: Avenida Eloy Alfaro N32-162 y Avenida República, edificio Parque la Carolina, Mezanine,  
teléfonos: 2504-052, 2527-345, 2230-172, 2526-061.



ellas, tanto nacionales como extranjeras. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar toda clase de actos y contratos, tales como: contratos de asociación, cuentas en participación o consorcio de actividades con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, para la realización de una actividad determinada dentro de su objeto social, así como la representación de sociedades nacionales o extranjeras. **Artículo quinto:** capital.- el capital social de la compañía es de mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América (us\$1,500.00) dividido en mil quinientos (1500) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (us\$1) cada una; el mismo que ha sido suscrito y pagado en su totalidad al momento de su constitución. **Artículo sexto:** acciones.- la compañía entregará a cada accionista las acciones que le correspondan según el monto de sus aportaciones, las mismas que serán suscritas por el presidente y el gerente general. **Artículo séptimo:** títulos de acciones.- las acciones son ordinarias, nominativas e indivisibles. Los títulos de acciones podrán emitirse individualmente por cada acción o por más de una. Las acciones y los títulos representativos de las mismas serán debidamente enumerados en el libro de acciones y accionistas en el que también se inscribirán las transferencias posteriores de conformidad con lo previsto por la Ley de Compañías. La compañía reconocerá como propietaria de cada acción a una sola persona natural o jurídica. De existir varios copropietarios de una sola acción, estos constituirán un procurador común, si los copropietarios no se pusieren de acuerdo, el nombramiento lo efectuará un juez competente a pedido de cualesquiera de ellos. La compañía no podrá emitir acciones por un precio inferior a su valor nominal ni por un monto que exceda del capital aportado; la emisión que viole esta norma será nula. La compañía no puede emitir títulos definitivos de las acciones que no estén totalmente pagadas. **Artículo octavo:** del fondo de reserva.- de conformidad a lo establecido en la Ley de compañías,

## Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui



NOTARIA  
TERCERA

la compañía formará un fondo de reserva hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito.- en cada anualidad la compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas, un diez por ciento (10%) para este objeto. luego de lo cual se repartirán las utilidades, en conformidad a lo establecido en el artículo dos noventa y siete de la Ley de Compañías. De la misma manera deberá ser reintegrado el fondo de reserva si después de constituido resultare disminuido por cualquier motivo. De crearse un fondo de reserva voluntario para el efecto se deducirá también de las utilidades líquidas y realizadas, el porcentaje que determine la junta general de accionista. **Artículo noveno:** responsabilidad de los accionistas: se considerará como accionista al que aparezca como tal en el libro de acciones y accionistas. Los accionistas tienen todos los derechos, obligaciones y responsabilidades que se determinan en la ley de compañías, en especial las contempladas en el artículo doscientos siete de este cuerpo legal. **Artículo décimo:** del gobierno y administración.- la compañía estará gobernada por la junta general de accionistas y, administrada por el presidente y el gerente general, quienes durarán dos años en sus funciones. **Artículo undécimo:** de la junta general: las juntas generales podrán ser ordinarias y extraordinarias. las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico para considerar los asuntos especificados en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 231 de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las juntas generales extraordinarias se efectuarán cuando fueren convocadas y en ellas se conocerán los asuntos expresamente determinados en la convocatoria. **Artículo decimosegundo.-** junta universal.- la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta y los

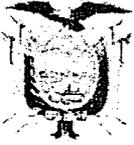
Dir.: Avenida Eloy Alfaro N32-162 y Avenida República, edificio Parque la Carolina, Guayaquil,  
teléfonos: 2504-052, 2527-345, 2230-172, 2526-061.



puntos a tratarse en la misma. Cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. **Artículo decimotercero:** de la convocatoria.- la convocatoria a junta general la efectuará el gerente general de la compañía mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos, respecto de aquel en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de la realización de la junta. **Artículo decimocuarto.-** quórum general de instalación.- salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el 50% del capital pagado; en segunda convocatoria, se instalará con el número de accionistas presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes. **Artículo decimoquinto.-** quórum especial de instalación.- siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general cualquier modificación del estatuto con la concurrencia de al menos del cincuenta por ciento del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando proceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia de esta convocatoria. **Artículo decimosexto.-** quórum de decisión.- salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión. Cada acción da derecho a un voto. **Artículo decimoséptimo:** de las atribuciones de la junta general.- son atribuciones de la junta general: a) designar al Gerente General, al

0000004

## Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui



NOTARIA  
TERCERA

Presidente y al Comisario y fijar sus remuneraciones o retribuciones. b) conocer el balance, cuenta de pérdidas y ganancias, informes de administración y fiscalización y dictar la correspondiente resolución. c) acordar aumentos o disminuciones de capital, reformas del estatuto social, la fusión, transformación, escisión y disolución anticipada de la compañía, los cambios de denominación y domicilio y en general cualquier resolución que altere las cláusulas del contrato social o de los estatutos y que deban ser registradas, conforme a la ley. d) resolver sobre la distribución de utilidades. e) designar liquidadores y fijar las normas de liquidación. f) nombrar auditor externo en caso de requerirse. g) las demás que por mandato de la ley le corresponden y que no pueden ser delegados o atribuidos a otros organismos o personeros de la compañía.

*que* **Artículo decimoctavo** de las atribuciones y deberes del Gerente General.- a) ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, representación que se extenderá a todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico. b) cumplir y hacer cumplir la ley, el contrato social y los acuerdos legítimos de las juntas generales. c) suscribir, dentro de los montos fijados por la junta general, y, de ser el caso, con las autorizaciones previas de la junta general toda clase de gestiones, actos y contratos, con excepción de aquellos que fueren extraños al contrato social o que pudieren impedir posteriormente que la compañía cumpla con sus fines y de todo lo que implique reforma al contrato social. d) arrendar o subarrendar, vender, transferir, enajenar, permutar y gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como, acciones o valores; cuando estos actos se refieran a bienes inmuebles, necesitará autorización previa de la junta general de accionistas, si esto no estuviere comprendido dentro del objeto social de la compañía. e) cobrar las sumas que se adeudaren a la compañía por cualquier concepto, otorgando válidamente los recibos y cancelaciones del caso. f) presentar dentro de los tres meses posteriores a la terminación del correspondiente ejercicio económico el balance

Dir.: Avenida Eloy Alfaro N32-162 y Avenida República, edificio Parque la Carolina, Mezanina,  
teléfonos: 2504-052, 2527-345, 2230-172, 2526-061.



anual, el estado de pérdidas y ganancias, un informe relativo a su gestión y a la marcha de la compañía en el respectivo período y la propuesta de distribución de las utilidades si las hubiera; deberá también presentar los balances parciales que requiera la junta general. g) elaborar el presupuesto de la compañía. h) cuidar que se lleve debidamente la contabilidad de conformidad con las disposiciones pertinentes, la correspondencia, las actas de las juntas generales y expedientes de las mismas y, en general, el archivo de la compañía. i) nombrar y remover a funcionarios y empleados de la compañía cuya designación no corresponda a la junta general de accionistas, así como, determinar sus funciones, remuneraciones y concederles licencias y vacaciones. j) obrar por medio de apoderado o procurador para aquellos actos para los cuales se halle facultado; si el poder tiene el carácter de general con respecto a dichos actos o para la designación de factores, será necesaria la autorización de la junta general. k) suscribir, aceptar, avalar, endosar, pagar, protestar o cancelar letras de cambio, cheques y más títulos de crédito, en relación con los negocios sociales. l) llevar el control de las cuentas bancarias que debe abrir la compañía para el desenvolvimiento de sus actividades. m) responder por los daños y perjuicios causados por dolo, abuso de facultades, negligencia grave o incumplimiento de las disposiciones legales, estatutarias y de la junta general. n) presentar a la Superintendencia de Compañías, dentro de los primeros cuatro meses de cada año, la información requerida en el artículo veinte de la Ley de Compañías. o) continuar en el desempeño de sus funciones aun cuando hubiere concluido el plazo para el que fue designado, mientras su sucesor tome posesión de su cargo, salvo el caso de haber presentado su renuncia, en el cual podrá separarse cuando hayan transcurrido treinta días desde aquel en el que la presentó; q) actuar de secretario de las reuniones de la junta general en las que asista y firmar, con el presidente las actas respectivas r) ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que le confieren

## Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui

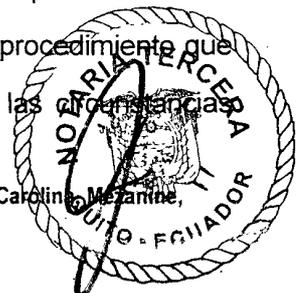


NOTARIA  
TERCERA

Qui

la ley, el presente estatuto y la junta general. **Artículo decimonoveno:** de las atribuciones y deberes del Presidente.- a) cumplir y hacer cumplir la ley, el presente estatuto social, y las resoluciones de la junta general de accionistas de la compañía. b) presidir las sesiones de la junta general. c) suscribir conjuntamente con el secretario las actas de las juntas generales. d) suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de las acciones o certificados provisionales que la compañía entregue a los accionistas y las obligaciones y partes beneficiarias. e) supervisar las actividades de la compañía. f) subrogar al Gerente General en caso de falta, ausencia o impedimento de éste, sin requerir expresa autorización, asumiendo para el efecto todas las facultades y obligaciones. g) continuar con el desempeño de sus funciones aun cuando hubiere concluido el plazo para el que fue designado hasta que el sucesor tome posesión de su cargo, salvo el caso de haber presentado su renuncia en el cual podrá separarse cuando haya transcurrido treinta días desde aquel en que la presentó. h) todas las demás que le confieran la ley, el presente estatuto y la junta general de accionistas. **Artículo vigésimo:** representación legal y subrogación.- la representación legal de la compañía la ejercerá el Gerente General, y actuará a nombre de la misma, judicial y extrajudicialmente. Los deberes y atribuciones de competencia del Gerente General la ejercerá el presidente, en caso de subrogarle; e igualmente el Gerente General subrogará en sus funciones al Presidente, en ausencia de éste. **Artículo vigésimo primero:** del ejercicio económico.- el ejercicio económico de la compañía concluye el treinta y uno de diciembre de cada año, y en el plazo de sesenta días contados desde esa fecha, el gerente general presentará el informe anual de su gestión. **Artículo vigésimo segundo:** de la disolución y liquidación.- la compañía se disolverá por una o más causas previstas para el efecto en la ley de compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias

Dir.: Avenida Eloy Alfaro N32-162 y Avenida República, edificio Parque la Carolina, Marítima,  
teléfonos: 2504-052, 2527-345, 2230-172, 2526-061.



permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente.

**Artículo vigésimo tercero.-** Comisarios.- la junta general designará un comisario el mismo que durará un año en sus funciones, a partir del primero de enero al treinta y uno de diciembre, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **TERCERA:**

**Suscripción y pago del capital social.-** De conformidad con los artículos 147 y 150 de la Ley de Compañías, el capital social suscrito de la compañía será pagado por los accionistas en su totalidad, en efectivo, en una cuenta que para el efecto abrirán en una institución bancaria del país, lo cual declaran bajo juramento además declaran encontrarse conforme con el estatuto contenido en este instrumento y de acuerdo con el siguiente detalle:\*\*\*\*\*

<b>Accionista</b>	<b>capital suscrito</b>	<b>capital pagado</b>	<b>Porcentaje</b>	<b>número de acciones</b>
Patricio Fernando Cattán Revelo	us\$ 500,00	us\$ 500,00	33.333333%	500
Henry Homero Patricio Pazmiño Arroyo	us\$ 500,00	us\$ 500,00	33.333333%	500
Rafael Vicente Farias Pontón	us\$ 500	us\$ 500	33.333333%	500
<b>TOTAL</b>	<b>1,500</b>	<b>1,500</b>	<b>100</b>	<b>1500</b>

**CUARTA: Nombramientos de Administradores:** Para los periodos señalados en el artículo décimo del Estatuto, se designa como **Presidente de la compañía** al señor **Henry Patricio Pazmiño Arroyo**, y como **Gerente General** al señor **Patricio Fernando Cattán Revelo**. **QUINTA declaración especial.-** los otorgantes autorizan al doctor **Gustavo Mora Guerrero** para que realice todos los actos necesarios y comparezca ante las autoridades

0000006

## Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui



NOTARIA  
TERCERA

respectivas, a fin de obtener la aprobación y perfeccionamiento legal de la constitución de la compañía".- (Firmado) Doctor Gustavo Mora Guerrero, portador de la matrícula profesional número dos mil setecientos treinta y cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí la Notaria en alta y clara voz, aquellos se afirman y ratifican en el total de su contenido, para constancia firman junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

*Am*

  
f) Sr. Patrio Fernando Cattán Revelo.

c.c. 170 8376 988

  
f) Sr. Henry Homero Patricio Pazmiño Arroyo.

c.c. 170777836-4

  
f) Sr. Rafael Vicente Farias Pontón.

c.c. 0907252878

  
Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui

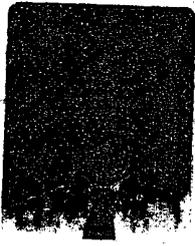
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

Dir.: Avenida Eloy Alfaro N32-162 y Avenida República, edificio Parque la Carolina, Manabí,  
teléfonos: 2504-052, 2527-345, 2230-172, 2526-061.




**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 170777836-9  
**PAZMINO ARROYO HENRY HOMERO PATRICIO**  
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
 LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA/QUITO  
 25 JULIO 1963  
 FECHA DE NACIMIENTO: 25/07/1963  
 REG CIVIL 014-1 0003 14359 M  
 PICHINCHA/QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1963

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E344312442  
 CASADO AMPARO DE LOURDES GARCIA G  
 SECUNDARIA EMPLEADO  
**LUIS PAZMINO**  
**FANNY ARROYO**  
 RUMINAHUI  
 LUGAR Y FECHA DE EXHIBICION: 25/09/2018  
 FECHA DE CASAMIENTO  
 REN 2076518  
 Pch  
  



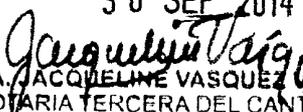

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

**062**  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**062 - 0222** **1707778369**  
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
**PAZMINO ARROYO HENRY HOMERO PATRICIO**

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	SANGOLQUI	0
RUMINAHUI	PARROQUIA	0
CANTÓN	ZONA	0

  
 PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

**NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO**  
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi  
 Quito, **30 SEP 2014**  
  
**DRA. JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI**  
 NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO

0000007

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CENSO

CÉDULA No. **090725287-8**

**CIUDADANA**  
APELLIDOS Y NOMBRES: **FARIAS PONTON RAFAEL VICENTE**  
LUGAR DE NACIMIENTO: **GUAYAS GUAYAQUIL**  
PERIODO CARBO CONCEPCION  
FECHA DE NACIMIENTO: **1980-05-16**  
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**  
SEXO: **M**  
ESTADO CIVIL: **CASADO**  
**TANIA ELIZABETH MACIAS MONGE**





INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **ESTUDIANTE** V8833V3224

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **FARIAS RAFAEL**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **PONTON FLOR**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **QUITO 2014-01-28**

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2024-01-28**

*[Signatures]*

DIRECTOR GENERAL: *[Signature]* FIRMA DEL CEDULADO: *[Signature]*

*[Handwritten signature]*

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

**CERTIFICADO DE VOTACION**  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**010**

**0907252878**  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
**FARIAS PONTON RAFAEL VICENTE**

GUAYAS	CIRCUNSCRIPCIÓN	<b>3</b>
PROVINCIA	TARQUI	
GUAYAQUIL		<b>6</b>
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

**NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO**  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi Quito.

**30 SEP 2014**  
*[Signature]*  
**DRA. JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI**  
NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO

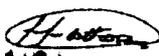



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CELULA DE **170897698-8**  
**CITADANA**  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
**CATTAN REVELO PATRICIO FERNANDO**  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
**PICHINCHA**  
**QUITO**  
**SAN MARCOS**  
 FECHA DE NACIMIENTO **1989-09-17**  
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
 SEXO **M**  
 ESTADO CIVIL **Cesado**  
**PRISCILA F. ALVAREZ MENDOZA**




INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **AGENTE VIAJERO** **V3333V2222**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **CATTAN GERMAN PATRICIO**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **REVELO LUZ DELFINA**  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**QUITO**  
**2012-02-09**  
 FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2022-02-09**

   
 DIRECTOR GENERAL



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL** **CNE**  
 INSTITUTO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**001**  
**001 - 0229** **1708976988**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
**CATTAN REVELO PATRICIO FERNANDO**

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN **1**  
 PROVINCIA **JPLA PIA**  
**QUITO** **PEROQUA** **3**  
 CANTÓN **PEROQUA** **ZONA**

  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

**NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO**  
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí  
 Quito, **30 SEP 2014**  
  
**DRA. ACQUELINE VASQUEZ ELASTEGUI**  
 NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO

0000008

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DENOMINADA PUNTO VIAJES PUNTO VIAJECUADOR C.A. QUE OTORGAN PATRICIO FERNANDO CATTAN REVELO, HENRY HOMERO PATRICIO PAZMIÑO ARROYO y RAFAEL VICENTE FARIAS PONTÓN.-** Firmada y sellada en Quito, al primer día del mes de octubre del dos mil catorce.-



*Jaqueline Vásquez Velástegui*  
Dra. *Jaqueline Vásquez Velástegui*.  
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO.





TRÁMITE NÚMERO: 65900

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	43696
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	17/10/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4403
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1707778369	PAZMIÑO ARROYO HENRY HOMERO PATRICIO	Quito	ACCIONISTA	Casado
1708976988	CATTAN REVELO PATRICIO FERNANDO	Quito	ACCIONISTA	Casado
0907252878	FARIAS PONTON RAFAEL VICENTE	Quito	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	30/09/2014
NOTARÍA:	NOTARIA TERCERA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	PUNTO VIAJES PUNTOVIAJECUADOR C.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	1500,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: P Y GG; 2 AÑOS; RL: GG
--



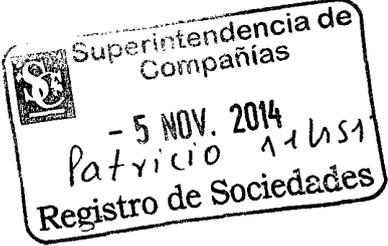
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 17 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2014

**DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ**  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL

0000911

 <b>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS</b>		<b>FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA</b>	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		PUNTO VIAJES PUNTOVIAJECUADOR C.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana
NOMBRE COMERCIAL:		PUNTO VIAJES PUNTOVIAJECUADOR C.A.	
<b>DOMICILIO LEGAL</b>			
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito	
<b>DOMICILIO POSTAL</b>			
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito	
PARROQUIA: El Batán	BARRIO: El Batán	CIUDADELA: CONDOMINIOS EL INCA LOCAL 14	
CALLE: Av. LAS HIEDRAS	NÚMERO: SN	INTERSECCIÓN/MANZANA: GRANADOS	
CONJUNTO: CONDOMINIOS EL INCA	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: LOCAL 14	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 09-85882024	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: <a href="mailto:patricio.cattan.revelo@gmail.com">patricio.cattan.revelo@gmail.com</a>	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 09-85882034	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: TRAS LA ANTIGUA FABRICA VICUÑA			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Patricio Fernando Cattán Revelo			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 170897698-8			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			


**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**  
**RECIBIDO**

- 5 NOV 2014

 .....  
 Sra. Adela Villacís V.  
 C.A.U. - QUITO

Factura No. 001-006-005665842  
 Autorización SRI: 1114100015  
 Fecha de autorización: 03/01/2014  
 Válida hasta: 03/01/2015  
 Fecha de Emisión: 23/09/2014

No. de Control: 26349211-05  
 Valor a pagar: 6.80  
 Fecha de Vencimiento: 08/10/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 263492-0 CONDOMINIOS EL INCA  
 Código Único Eléctrico Nacional: 1400263492 Cédula / R.U.C.: 1707006761 Código Postal: 170513  
 Dirección servicio: LAS HIEDRA . S/N LC 1 LOS GRANADOS CONDOMINIOS EL INCA CONVERSION CICLICO  
 Plan/Geocódigo: 29 30-34-038-0520 Tarifa: 715-Comercial sin Demanda (Baja Tension) 23/09/2014 1  
 Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - EL BATAN  
 Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 1068748-HEX-AM Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00  
 Desde: 19/08/2014 Hasta: 18/09/2014 Dias Facturados: 30 Tipo consumo: Leído  
 Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

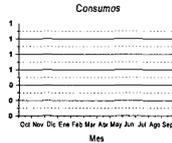
Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Energía	5962.00	5962.00	0	kWh	0

AHORRO POR:  
 Tarifa de Dignidad 0.00  
 Cocción Eléctrica 0.00  
 Calentamiento de Agua 0.00  
 Total: 0.00

VALOR CONSUMO: 0.00  
 COMERCIALIZACION 1.41  
 I.V.A.(0%) 0.00  
**SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 1.41**  
 SERV.ALUM.PUB 0.08  
**SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 0.08**  
**TOTAL SE Y AP (1): 1.49**

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
<b>TOTAL VALORES PENDIENTES (2):</b>	<b>0.00</b>



Factura No. 001-006-005665842  
 Autorización SRI: 1114100015  
 Fecha de autorización: 03/01/2014  
 Válida hasta: 03/01/2015

Fecha de Emisión: 23/09/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 263492-0 Cédula / R.U.C.: 1707006761  
 CONDOMINIOS EL INCA  
 No. de Control: 26349211-05  
 Dirección servicio: LAS HIEDRA . S/N LC 1 LOS GRANADOS CONDOMINIOS EL INCA CONVERSION CICLICO

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	5.10
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	0.21
<b>RECAUDACIÓN TERCEROS (3)</b>		<b>5.31</b>

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	1.49
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	5.31
<b>TOTAL (1 + 2 + 3):</b>	<b>6.80</b>

Pagar hasta: 08/10/2014

AHORRO POR:  
 Tarifa de Dignidad 0.00  
 Cocción Eléctrica 0.00  
 Calentamiento de Agua 0.00  
 Total: 0.00

Factura No. 001-006-005665842 SUMINISTRO: 263492-0  
 Autorización SRI: 1114100015 CONDOMINIOS EL INCA  
 Fecha de autorizac: 03/01/2014  
 Válida hasta: 03/01/2015  
 No. de Control: 26349211-05  
 Valor a pagar: 6.80



Quito 21 de octubre del 2014

0000010

Señores

Super Intendencia de Compañías

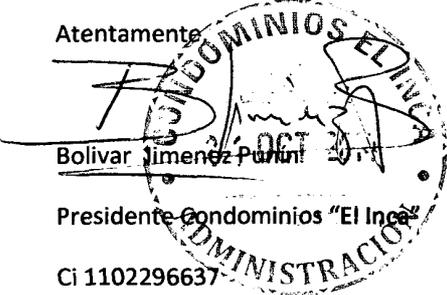
Presente.-

De mis consideraciones:

Yo Bolívar Jiménez Punín de cédula de identidad No 1102296637 en mi calidad de Presidente y Administrador de Condominios el Inca, certifico a ustedes que el local comercial No 14 ubicado en los Condominios el Inca calles las Hiedras SN y los Granados Condomios el Inca, se encuentra arrendado desde el 01 de octubre del 2014 al Señor Patricio Cattán Revelo para el funcionamiento de la empresa Punto Viajes, Punto Viajes Ecuador SA.

Es todo lo que podemos informar en honor a la verdad.

Atentamente

  
Bolívar Jiménez Punín

Presidente Condominios "El Inca"

Ci 1102296637

**CONDOMINIOS "EL INCA"**

DE LAS HIEDRAS N42-48 Y JOEL POLANCO TELEFONO 2242-369

PREMIO ORNATO MUNICIPIO DE QUITO AÑO 1979

Sitio Web: [http:// www.condominioselinca.com](http://www.condominioselinca.com) Email: [info@condominioselinca.com](mailto:info@condominioselinca.com)

0000014

Quito, 13 de marzo del 2014

Señor

**BOLIVAR JIMENEZ PUNIN**

Presente.

Estimado señor:

Por medio de la presente me es placentero comunicarle que de acuerdo a la ASAMBLEA ORDINARIA DE COPROPIETARIOS DEL CONJUNTO HABITACIONAL CONDOMINIOS "EL INCA" REALIZADA EL 13 DE MARZO DE 2014, resolvió designar a usted **PRESIDENTE**, del conjunto Habitacional Condominios "El Inca", por un periodo de **UN AÑO**, con todos los deberes y obligaciones inherentes a su cargo, de conformidad con la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento, así como de los Estatutos del Conjunto Habitacional.

Hago votos para el éxito de sus funciones.

Atentamente,

Sra. Ana del Pilar Salas

Secretaria

Acepto el nombramiento de presidente de los Condominios "El Inca"

**BOLIVAR JIMENEZ PUNIN**

C.I. 110229663-7

NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO  
De acuerdo con la facultad consignada en el Art. 1ro del Decreto No. 2386 publicado en el Registro Oficial 564 del 12 de Abril de 1978 que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la copia que antecede es igual al documento presentado ante el suscrito.  
Quito a,

02 APR 2014

 NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMA  
Shyris y Suecia Esq.  
Dra. Rocío García C.

NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO  
De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial doy fe que la presente es FIEL COMPULSA de la CARTA CERTIFICADA que me fue presentada.  
Quito, NOV. 2014

NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

 NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMA  
Shyris y Suecia Esq.  
Dra. Rocío García C.

 NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMA  
Shyris y Suecia Esq.